

**EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA**, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la ley 80 de 1993, el Decreto 2209 de 1998,

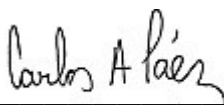
**HACE CONSTAR:**

Que se procedió a revisar la planta de personal aprobada por el Consejo Directivo en el Acuerdo 001 de 2024 y el Manual de Funciones, Resolución No. 040 de 2024, del Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta, encontrando que no existe personal que pueda **“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES AL INDETUR PARA DESARROLLAR E IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO”** y desarrollar las siguientes obligaciones:

1. Apoyar en la ejecución de estrategias para la seguridad y salud en el trabajo de Instituto Distrital De Turismo de Santa Marta.
2. Apoyar en la promoción de la implementación de normas técnicas en seguridad y salud en el trabajo.
3. Apoyar en la actualización del plan de gestión y salud en el trabajo.
4. Apoyar en la elaboración de la ruta psicosocial junto con la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Apoyar en realización de rutas epidemiológicas.
6. Apoyar las convocatorias afines a la misión del instituto distrital y a la ejecución de los programas y proyectos que lidera la entidad.
7. Cumplir las demás actividades que sean acordadas con el supervisor y que tengan relación directa y específica con el objeto del contrato y las actividades antes descritas.

Esta constancia se emite, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015.

Dada en Santa Marta D.T.C.H., el veintiséis (26) día del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).



**CARLOS ANDRES PAEZ ROJAS**  
Subdirector Corporativo INDETUR

|                        |   |  |
|------------------------|---|--|
| Proyectó Jurídicamente | Daniel Camilo Aaron Linero – Asesor Jurídico  |  |
| Revisó Jurídicamente   | Isaac Bolívar Osorio – Profesional Universitario G2 – Oficina Jurídica y de Gestión Contractual |  |